

SECRETARIA. Montería, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente para integración del auto datado 03 de marzo de 2021. Asimismo, se reconozca personería a la Dra. LILLY ESTHER AYCARDI GALEANO.

La secretaria

LUZ STELLA RUIZ MESTRA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO: Demanda Ejecutiva de **BANCO BBVA DE COLOMBIA NIT 860.003.020-1** contra **DEIVIS MARIA DORIA ESCORCIA C.C. N° 30.658.841 Y MARCO DAVID CAMACHO FERNANDEZ C.C. N° 78.024.150.** RAD 23001 31 03 003 2018 - 00280.

Al Despacho el proceso de la referencia, en donde la vocera judicial de la parte ejecutante solicita integrar al numeral 3° del auto 03 de marzo de 2021 al señor MARCO DAVID CAMACHO FERNANDEZ, como quiera que este hace parte del proceso y es propietario del bien. Que cabe mencionar que el levantamiento de las medidas de embargo solamente debe ser respecto a las obligaciones saldadas a favor del BANCO BBVA.

Como quiera que la solicitud de “*Que cabe mencionar que el levantamiento de las medidas de embargo solamente debe ser respecto a las obligaciones saldadas a favor del BANCO BBVA*” no es inteligible, **se instará a la parte ejecutante para que aclare los alcances de esa petición, pues, no logramos establecer si hay alguna otra obligación u otro acreedor dentro del proceso de la cual hoy se encuentre pendiente realizar algún pronunciamiento.**

Se verifica que la Dra. LILLY ESTHER AYCARDI GALEANO ha cumplido el deber de actualizar su correo electrónico conforme al Acuerdo PCSJA20-11532 del 2020 así:

CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
2152	55212	VIGENTE		LILLYESTHERAYCARDI@HOTMAIL...

Finalmente, y en lo concerniente a la solicitud de indicar el trámite para la cancelación del arancel y/o número de cuenta para efectuar dicho pago, se le ha de

indicar a la parte actora que la cuenta por concepto de arancel judicial se ha actualizado y corresponde a: CONVENIO 13472 NUMERO CUENTA CORRIENTE: 2-0820-000632-5 BANCO AGRARIO DE COLOMBIA cuentas del Fondo Para La Modernización, Descongestión Y Bienestar De La Administración De Justicia De Los Distritos Judiciales A Cargo.

Por lo anterior, éste Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de ordenar integración al numeral 3° del auto del 03 de marzo de 2021 por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído, hata que el ejecutante aclare el sentido de su petición así: "*Que cabe mencionar que el levantamiento de las medidas de embargo solamente debe ser respecto a las obligaciones saldadas a favor del BANCO BBVA*" por no ser inteligible,.

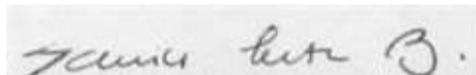
SEGUNDO: INSTAR a la parte ejecutante para que aclare los alcances de la petición de integración al numeral 3° del auto signado 03 de marzo de 2021.

TERCERO: TENER a la Dra. LILLY ESTHER AYCARDI GALEANO como apoderada judicial del ejecutado MARCO DAVID CAMACHO FERNANDEZ conforme al poder conferido.

CUARTO: TENER como cuenta actualizada para dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4° de la parte resolutive del auto signado 03 de marzo de 2021: CONVENIO 13472 NUMERO CUENTA CORRIENTE: 2-0820-000632-5 BANCO AGRARIO DE COLOMBIA cuentas del Fondo Para La Modernización, Descongestión Y Bienestar De La Administración De Justicia De Los Distritos Judiciales A Cargo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

JUEZ

JUZGADO 3 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**282bc29a2ff76670c5517209e434ea56cef21ecd0a4aef1de3a902f9e363e
271**

Documento generado en 15/04/2021 03:48:26 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**